

**MONS. OSCAR JULIO VIÁN MORALES, sdb**  
**ARZOBISPO METROPOLITANO DE SANTIAGO DE GUATEMALA**

**DOCUMENTO SOBRE**  
**LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO**  
**DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTIAGO DE GUATEMALA**

**CIUDAD DE GUATEMALA**  
**MARTES SANTO 15 DE ABRIL DE 2014**


 ARQUIDIOCESIS METROPOLITANA  
 DE SANTIAGO DE GUATEMALA

Decreto 45-03-14

**OSCAR JULIO VIAN MORALES, sdb**  
**Arzobispo Metropolitano de Santiago de Guatemala**

Después de haber realizado la reorganización de nuestra circunscripción eclesial, para un mejor gobierno, agrupando las parroquias en mayor número de decanatos y organizando la atención pastoral y administrativa del territorio en Vicarías Episcopales, se hace necesaria una instrucción canónica que permita a los responsables conocer sus atribuciones, de modo que no haya sobreposición de competencias, ni incertidumbre o confusión de los fieles.

Consciente que la norma eclesial nos impone el deber de “cuidar de que se coordinen debidamente todos los asuntos que se refieren a la administración de toda la diócesis” (can. 473 §1 del CIC); y que en esta función se debe tener presente “como principio general, que las estructuras diocesanas deben estar siempre al servicio del *bien de las almas* y que las exigencias organizativas no deben anteponerse al cuidado de las personas” (*Apostolorum Successores 177*)

**POR TANTO**

Ordena la publicación del “Documento sobre la organización y gobierno de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala” y el “Instructivo para el funcionamiento de las Vicarías Episcopales Territoriales en la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala”, quedando este último *ad experimentum* por tres años.

En la Nueva Guatemala de la Asunción a diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce, en la solemnidad de San José.



Oscar Julio Vian Morales, sdb

Por mandato del Señor Arzobispo:



Pbro. Eddy René Calvillo Díaz  
 Canciller

7a. Avenida 6-21 Zona 1, Palacio Arzobispal, Ciudad de Guatemala, 01001, Apartado Postal 723, Guatemala C. A.  
 Teléfonos: (502) 2232-9707 • 2232-1071 • 2232-9601, Fax: (502) 2251-5068 • 2238-0004  
 E-mail: arzobispadodeguatemala@gmail.com • arzobispadodeguatemala@hotmail.com • curiaarzobispal@itelgua.com



Arzobispado de Guatemala

www.arzobispadodeguatemala.com

@arzobispadogt



## ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO PASTORAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE SANTIAGO DE GUATEMALA

### PRIMERA PARTE

#### I. ORGANIZACIÓN PASTORAL

1. Hoy más que nunca, estamos viviendo situaciones nuevas, creadas por cambios rápidos y profundos que presentan a la Iglesia arquidiocesana nuevos retos y exigen la renovación de sus métodos y estructuras.
2. Vemos que nuestra Arquidiócesis se ha convertido en una “mega-diócesis”, debido al crecimiento desmedido de la Ciudad Capital y los Municipios circunvecinos, trayendo como consecuencia, grandes retos a nivel humano, social, geográfico y religioso.
3. Junto a ello, vemos la fuerza que representa los agentes de pastoral, especialmente los laicos (as), sea a nivel personal o agrupados en movimientos, asociaciones, hermandades, ministerios, etc.; todo esto, en una coordinación y dirección pastoral que nos permita una efectiva Pastoral de Conjunto que “unida a su Pastor y congregada por el Espíritu Santo, mediante el Evangelio y la Eucaristía, constituya una Iglesia particular, en la cual verdaderamente está presente y actúa la Iglesia de Cristo, una, santa, católica y apostólica”. (can. 369)

#### II. PRESUPUESTOS TEOLÓGICOS Y PASTORALES

4. La Diócesis “es una porción del Pueblo de Dios que se confía al Obispo para ser apacentada con la cooperación de su Presbiterio, de suerte que, adherida a su Pastor y reunida por él en el Espíritu Santo por medio del Evangelio y la Eucaristía, constituya una Iglesia Particular, en la que se encuentra y opera verdaderamente la Iglesia de Cristo que es una, santa, católica y apostólica” (ChD 11).
5. La Iglesia Particular no resulta de la división de la Iglesia universal, sino de su concreción en un lugar y en una cultura, donde la comunidad hace más palpable la presencia del Hijo encarnado en el anuncio de la Buena Nueva, en la celebración del memorial de su pasión, muerte y resurrección, así como en el testimonio de la caridad. Las iglesias locales están formadas a imagen de la Iglesia universal, en las cuales y a base de las cuales se constituye la Iglesia universal (Cf. LG 22-27; SC 41; AG 6.19)
6. En la Iglesia “hay diversidad de carismas, pero el Espíritu es el mismo; diversidad de ministerios, pero el Señor es el mismo; diversidad de operaciones, pero es el mismo el Dios que obra todo en todos; del mismo modo que el cuerpo es uno aunque tiene muchos miembros” (1Co. 12, 4-6.12). “A cada uno de nosotros, sin embargo, le ha sido dada, la gracia según la



medida del don de Cristo... para la tarea del ministerio y para la edificación del cuerpo de Cristo, hasta que lleguemos todos a la unidad de la fe y del pleno conocimiento del Hijo de Dios, hasta que logremos ser hombres perfectos, hasta que consigamos la madurez conforme a la plenitud de Cristo” (Ef. 4, 12-13).

7. No se da miembro alguno que no tenga parte en la misión de Cristo, pero no todos los miembros desempeñan la misma función (cf. PO 2).

8. El Obispo es “el principio visible y fundamento de unidad” (LG 23). Desempeña una función central que deriva de la sucesión apostólica y que lo capacita para ser maestro, santificador y guía de la comunidad diocesana. Misión y poderes que le fueron conferidos por la consagración episcopal y que por su misma naturaleza no pueden ejercerse sino en comunión jerárquica con la cabeza y los miembros del colegio episcopal (LG 21).

9. Los presbíteros son cooperadores de los Obispos en la misión de anunciar el Evangelio, presidir los sacramentos y regir al pueblo de Dios. En calidad de colaboradores, forman parte del presbiterio de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala todos los presbíteros, diocesanos y religiosos, que reciben del Arzobispo la misión canónica para desempeñar su servicio (cf. CD 28; PO 8; Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 109, 118).

10. Los Diáconos, en comunión con el Obispo y el presbiterio, sirven al Pueblo de Dios en el ministerio de la Liturgia, de la Palabra y de la Caridad (Cf. LG 29).

11. El estado constituido por la profesión de los consejos evangélicos, aunque no pertenece a la estructura jerárquica de la Iglesia, pertenece, sin embargo de manera indiscutible, a su vida y santidad” (LG 44).

12. “Los fieles laicos, juntamente con los sacerdotes, religiosos y religiosas, constituyen el único Pueblo de Dios y Cuerpo de Cristo” (CfL 28). Cada fiel laico ha de tener siempre una viva conciencia de ser miembro de la Iglesia, a quien se le ha confiado una tarea original, insustituible e indelegable, que debe llevar a cabo para el bien de todos (Cf. CfL 28,5).

13. La acción pastoral que se debe llevar a cabo tanto en las áreas urbanas y rurales de nuestra Arquidiócesis, con los matices propios que su realidad presenta, deben tomar como Opciones Pastorales las siguientes líneas: la realización de una evangelización nueva, la promoción de una formación integral y permanente a todos los niveles de agentes de pastoral y los feligreses en general, impulsar diversos tipos de Comunidades eclesiales; todo esto dentro de una dinámica de Pastoral de Conjunto que promueva la comunión y coordinación de personas, instituciones y acciones para vivir la unidad en la diversidad. (Cfr. Documento Conclusivo Sínodo Arquidiocesano pág. 24-25)

14. Para favorecer más la coordinación de la vida y misión diocesanas, de acuerdo al espíritu del Plan Pastoral Arquidiocesano (PPA), es necesario establecer una nueva

organización de nuestra Iglesia particular, expresada a través de este Documento y un Organigrama, sabiendo que la realidad de la vida eclesial siempre será mucho más grande y que desborda lo que en estos se quiere plasmar. Sea pues un indicativo de nuestra vida pastoral.

15. Con la toma de posesión como XVII Arzobispo Metropolitano de esta Arquidiócesis de Mons. Próspero Penados del Barrio, trajo consigo una renovación pastoral. Sus ideas innovadoras, fueron un acercamiento a la realidad de nuestra gente que llena de ilusión y entusiasmo acogió con fervor las nuevas propuestas en un momento clave de nuestra historia como Iglesia particular.

16. Partimos de la iniciativa que el 17 de enero de 1985 presentó Mons. Juan José Gerardi al Clero en su reunión mensual, en la cual se reflexionó y se motivó al Clero tomando como base el tema de la Nueva Evangelización de la que había hablado el Papa Juan Pablo II. El P. Luis Gutiérrez s.j., junto a un Equipo Pastoral realizaron una encuesta para una aproximación a la realidad. Los bloques fueron: problemas más importantes de la realidad, sus causas, respuesta de las parroquias a dichos problemas; la visión de la Iglesia, de los sacerdotes y de los mismos católicos; aportes de solución y las urgencias del momento actual. Los resultados se presentaron el 14 de agosto del mismo año y para dar continuidad a este esfuerzo, se propone seriamente una Pastoral de Conjunto y, en esa dinámica una Semana de planificación y animación pastoral.

17. La semana de planificación pastoral se realizó del 26 al 30 de mayo de 1986, el cual dio como fruto un primer Plan Arquidiocesano de Pastoral para los años 1986-1988 fue bastante efectivo, a pesar de su corta vigencia; siendo sus grandes opciones: realizar el Primer Sínodo Pastoral Arquidiocesano, formar agentes de pastoral en todos los niveles, promover la pastoral social en nuestra Arquidiócesis y renovar las parroquias.

18. Para la realización del Sínodo se contó con una Catequesis previa, que fue sensibilizando y poniendo las bases para tener una mentalidad y lenguaje común; por ello, se impulsaron las Catequesis de Cristología, Ecclesiológica y Antropología. Además se realizaron talleres con la participación de diversos agentes de pastoral para llevar los aportes que salían de las parroquias; así como el establecimiento de las Comisiones pre-sinodales que llevaron a trabajar para: crear un ambiente de comunión y participación, interpelar la realidad desde la perspectiva de la fe y establecer un Marco Doctrinal en fidelidad a la Sagrada Escritura, Tradición y Magisterio de la Iglesia.

19. Con la realización del Primer Sínodo Pastoral Arquidiocesano se pretendió elaborar los lineamientos de una Pastoral de Conjunto, esto como fruto de los aportes de los grupos de reflexión en base al Documento de Trabajo proporcionado. Señalar las metas y normas para cada una de las áreas pastorales. Indicar el sistema de organización pastoral de nuestra Arquidiócesis.

20. El Documento Conclusivo del Sínodo establece Opciones Pastorales dentro de su Objetivo General: la evangelización nueva, la formación integral, las comunidades

eclesiales de base, potenciar la comunión a través de la llamada Pastoral de Conjunto. Indicando que estas cuatro grandes líneas son las que deben ser asumidas por la comunidad Arquidiocesana.

21. Con el Objetivo de reimpulsar el Plan Pastoral Arquidiocesano, salido del Documento Conclusivo del Sínodo, se realiza en 1997 el I Encuentro de Pastoral con las siguientes opciones: Impulsar el Plan Pastoral del Sínodo, impulsar la formación integral de los agentes de pastoral y los Consejos de Pastoral por Decanato.

22. El II Encuentro de Pastoral de 1998, continua las opciones realizadas en el anterior, poniendo el acento en la Formación de los agentes de pastoral, luego la consolidación del Plan Pastoral Arquidiocesano y Reforzar los Consejos de Pastoral por Decanato y su creación donde haga falta.

23. La muerte trágica de Mons. Juan José Gerardi Conedera, Vicario General y de Pastoral, marcó profundamente el caminar pastoral de la Arquidiócesis, que tenía un rumbo fijo, con una base teológica clara y en vistas a responder a la realidad y los retos que ésta plantea a la Iglesia. El III Encuentro de Pastoral, realizado en el año 2000, cambia la dinámica pastoral, haciendo una opción por los ámbitos de pastoral y que tuvo como conclusiones: La formación del Consejo Pastoral Arquidiocesano, creación de la Comisión de Catequesis, impulsar y dinamizar la Comisión de Liturgia, fortalecer y dinamizar la Pastoral Social.

24. En el mes de mayo del mismo año, se realiza un Encuentro de Pastoral para realizar un Diagnóstico que tiene como objetivo el preparar a todos a la realización del IV Encuentro de Pastoral, el Documento de Trabajo se elaboró tomando en cuenta los tres ámbitos de pastoral (Palabra, Liturgia y Social) Con una participación de 65 parroquias de 133 existentes en ese momento.

25. El IV Encuentro de Pastoral, se realizó en el 2001, una nueva dinámica entrará en vigor, las opciones del Encuentro no serán generales, sino por Decanato, cada uno escogerá la urgencia más prioritaria de las presentadas por ámbitos y el Decanato será el responsable de planificar la ejecución en su territorio. Once Decanatos eligieron la Pastoral de la Palabra y dos, la Pastoral Social.

26. En la solemnidad de Santiago Apóstol del año 2001, toma posesión como XVIII Arzobispo Metropolitano, Mons. Rodolfo Quezada Toruño. Impulsando nuevos aires para esta Arquidiócesis, se realiza en el año 2005 el V Encuentro de Pastoral. Cada uno de los Decanatos aporta ideas para la operativización del Plan Pastoral Arquidiocesano en el cual se insiste: en la renovación del Consejo Arquidiocesano de Pastoral, el nombramiento de un Vicario de Pastoral y la Oficina de Pastoral, la regionalización de la Arquidiócesis.

27. La realización del VI Encuentro de Pastoral en el año 2006, propone una concretización en los Decanatos del trabajo pastoral, las conclusiones de dicho Encuentro, permiten a

los Decanatos, según su realidad hacer sus propias prioridades para trabajarlas, teniendo como principales agentes de su ejecución a los propios Decanos.

28. Ante el crecimiento que ha experimentado la Arquidiócesis, va surgiendo la inquietud de crear Vicarías Episcopales Territoriales. Mons. Quezada Toruño, en el año 2009 empieza a realizar las respectivas consultas al Colegio de Decanos, Consejo Arquidiocesano de Pastoral, Senado Presbiteral y Colegio de Consultores, obteniendo el beneplácito de estas instancias.

29. El 4 de diciembre de 2010 toma posesión como XIX Arzobispo Metropolitano Mons. Oscar Julio Vián Morales, sdb., que al informarse del caminar pastoral de la Arquidiócesis, promueve un nuevo dinamismo en los Decanos con atribuciones que él mismo les delega a través de un nuevo ordenamiento jurídico; renueva el dinamismo del Consejo Arquidiocesano de Pastoral y del Senado Presbiteral y se crea la Comisión de Estudio para las Vicarías Episcopales Territoriales y otra para la realización del próximo Encuentro de Pastoral.

30. La Comisión de Estudio para las Vicarías Episcopales Territoriales, presenta en el año 2012 un Documento base para el análisis y estudio en los respectivos Decanatos, además se presenta al Consejo Arquidiocesano de Pastoral y Senado Presbiteral para los respectivos aportes y correcciones. Un nuevo Documento, con las nuevas consideraciones se presenta a los Decanatos, para entregar un Estudio preliminar al Señor Arzobispo el 25 de julio del mismo año.

31. Con motivo del Año de la Fe (inaugurado el 11 de octubre de 2012), se ve como un momento privilegiado para iniciar la realización de las Vicarías Episcopales Territoriales, que tiene como un primer paso la reestructuración de los Decanatos y nombramiento de nuevos Decanos. Luego del estudio de las Sedes de dichas Vicarías, se establecerán poco a poco; para luego dar paso a la renovación de los Consejos Pastorales sea parroquiales, decanales y de las Vicarías; así como un estudio al interno de las mismas sobre la conformación de las mismas Parroquias.

### III. PRESENTACIÓN GENERAL DEL ORGANIGRAMA:

32. Partiendo del principio que la acción pastoral desea el bien del Pueblo de Dios, esta Arquidiócesis ve la necesidad de reestructurarse territorialmente; no en divisiones sino en demarcaciones que llamamos Vicarías Episcopales Territoriales con un Vicario Episcopal al frente de cada una de ellas, quien hace presente al Arzobispo y la vincula con él, por su participación en el gobierno de la Arquidiócesis. La tarea de cada uno de los organismos de la Curia se relaciona con la acción pastoral de las Vicarías Episcopales Territoriales en cuanto que descentraliza a través de ellas, su acción jurídica, administrativa y pastoral en beneficio de los fieles; éstas entre sí tendrán una labor de corresponsabilidad pues deberán servir, trabajar y proyectar sus acciones en una dinámica de conjunto, teniendo a la cabeza al Señor Arzobispo.

33. En el organigrama, los servicios que la Curia del Arzobispado ofrece a la Comunidad Arquidiocesana se estructura en cuatro vertientes:

- a. Servicios en la impartición de justicia.
- b. Servicios de administración.
- c. Servicios referidos a las personas como agentes evangelizadores y sus instituciones.
- d. Servicios referidos a la actividad pastoral.

Los responsables de estas cuatro vertientes forman parte de una única Curia Metropolitana como colaboradores de la misión del Obispo.

#### **IV. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES INSTANCIAS PASTORALES DE LA ARQUIDIÓCESIS.**

##### ***El Arzobispo***

34. El Arzobispo, como signo sacramental de comunión y unidad en la vida de la Arquidiócesis, ocupa el lugar central y, por eso, es también cabeza de la organización diocesana. Así mismo, como pastor, unifica, orienta, anima y acompaña toda la acción evangelizadora.

##### ***El Sínodo Arquidiocesano***

35. Es una asamblea de sacerdotes y otros fieles escogidos de una Iglesia particular que prestan su ayuda al Obispo de una Diócesis, para bien de toda la comunidad diocesana (cfr. Directorio Pastoral de los Obispos nn. 461-468). El Primer Sínodo Arquidiocesano ha marcado las pautas para la acción pastoral teniendo como grandes objetivos: la formación integral, la nueva evangelización, las comunidades eclesiales dentro de una dinámica llamada: pastoral de conjunto.

##### ***La Curia Diocesana***

36. La Curia Diocesana a tenor del can. 469 es el conjunto de “los organismos y personas que colaboran con el Obispo en el gobierno de toda la Diócesis, principalmente en la dirección de la actividad pastoral, en la administración de la Diócesis, así como en el ejercicio de la potestad judicial”. Todos los elementos indicados en el Organigrama a excepción del Sínodo, la Asamblea Diocesana, el Consejo Arquidiocesano de Pastoral y sus instancias, el Senado Presbiteral y el Colegio de Consultores, el Cabildo Metropolitano, la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, forman parte en sentido estricto de la Curia Arquidiocesana.

##### ***Obispos Auxiliares y Vicarios Episcopales***

37. El Arzobispo necesita proyectar su vida y ministerio en un trabajo de colaboración orgánica y con un verdadero sentido de corresponsabilidad y de equipo, especialmente con sus Obispos Auxiliares y Vicarios Generales, que son quienes forman una especie de Consejo, en orden a buscar y alcanzar unidad de criterios, coordinación de planes pastorales y una administración eficaz de toda la Arquidiócesis (cfr. CIC cc. 473 §4; 475 §2; Directorio para el Ministerio de los Obispos 201).

38. Esta especie de Consejo Episcopal, coordinados por el Señor Arzobispo (cfr c. 473 §4) abarca a los Obispos Auxiliares, Vicarios Generales y Episcopales.

39. El Vicario General es el que hace las veces del Obispo Diocesano en todo el territorio de la Diócesis. Su potestad es ordinaria en virtud del oficio que desempeña (c. 479 §1), pero no es propia, sino vicaria, en cuanto que se ejerce en nombre y haciendo las veces del Obispo Diocesano. Su potestad, por tanto, está dentro del ámbito de la potestad ejecutiva del Obispo diocesano, “exceptuados solamente los casos que él se hubiera reservado o los que por Derecho requieren mandato especial”. (c. 479 §1)

40. Todos los Vicarios Episcopales están dotados de potestad ordinaria y ayudan directamente al Arzobispo en el gobierno pastoral (c. 475). participan en la toma de decisiones más importantes y significativas en relación con toda la Arquidiócesis y son los responsables de que éstas se lleven a cabo con un espíritu de comunión y corresponsabilidad.

41. El Arzobispo es el centro de comunión de dicho Consejo. No es un simple coordinador del equipo, sino el que sacramentalmente los une. Por eso los Vicarios deben tener una profunda conciencia eclesial y fidelidad al Arzobispo, en este espíritu deberán siempre informarlo sobre los asuntos más importantes y nunca actuar en contra de su voluntad e intención (cc.469; 471 §1, )

42. Tomando en cuenta la complejidad, diversidad, extensión, demografía de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala, los Vicarios Episcopales, de modo solidario y personal deberán ser en su campo de acción, los garantes de la comunión jerárquica, promotores de la unidad y la pluralidad en el servicio pastoral y favorecedores, en todos los ámbitos y niveles de una actitud de corresponsabilidad y subsidiariedad que se traduzcan en unidad y descentralización, tanto de las tareas pastorales como en el ejercicio de la autoridad.

43. El Vicario Episcopal Territorial hace presente al Arzobispo en la zona pastoral que le es asignada y, como él, es signo e instrumento de comunión y participación en ella. Su encomienda es presidir, coordinar, promover y animar los proyectos pastorales (decanales o parroquiales que se desprenden del Plan Pastoral Arquidiocesano), a los agentes de pastoral, las acciones específicas y tareas de evangelización, tratando de ejecutar y llevar



a la práctica fielmente y de acuerdo a las necesidades y posibilidades de su Vicaría, los proyectos arquidiocesanos (sea de la Vicaría de Pastoral o de las Comisiones Arquidiocesanas de Pastoral) y las determinaciones particulares del Arzobispo.

### ***El Vicario Judicial***

44. Tiene la misma potestad judicial ordinaria del Obispo Diocesano. Forma un solo tribunal con él. Su función la ejerce por sí mismo o ayudado por otros, así como por los jueces designados a quienes coordina y dirige (cfr. cc. 469; 1420; 1422).

### ***El Canciller de la Curia y el archivo eclesiástico***

45. Su principal función consiste en cuidar de que se redacten las actas de la Curia, se expidan y custodien en el archivo de la misma. Si parece necesario, puede nombrarse un ayudante, llamado vice-canciller. Puede ser auxiliado por otros notarios, cuya escritura o firma da fe pública en lo que atañe a cualquier tipo de actos, sea judiciales o los referentes a una determinada causa o asunto. (cfr. cc. 482-483)

46. En caso de establecerse notarios, su oficio consiste en redactar actas y documentos referentes a disposiciones, obligaciones y donde se requiera su intervención, recoger fielmente todo lo realizado y firmarlo indicando con precisión lugar y fecha y mostrar actas y documentos a quien lo requiera, autenticando sus copias en conformidad con el original. (cfr. c 484).

47. El archivo eclesiástico custodiará todos los documentos que se refieran a las diócesis y parroquias; tanto en asuntos de orden espiritual como de orden temporal. Debe hacerse un inventario de todo lo que se posee con un breve resumen del contenido de cada escritura. Son custodios del mismo el Obispo y el canciller. Todas las disposiciones están en los cánones 486-491

### ***Vice-cancilleres y notarios eclesiásticos***

48. Trabajan en colaboración con el Canciller de la Curia Arzobispal, de modo que actúen como Notarios de la Vicaría Episcopal Territorial correspondiente y velan porque los actos de los Vicarios Episcopales Territoriales se realicen conforme al Derecho, asentándose en las Actas correspondientes.

49. Debe llevar un archivo de todo lo realizado en la Vicaría, haciendo las copias correspondientes para informar al Canciller de la Curia y en su momento trasladar los archivos al Archivo General del Arzobispado.

50. Acompañarán al Vicario Episcopal Territorial en las Visitas Pastorales para levantar las actas correspondientes.

51. Como Notarios deben atender a los casos especiales de la vida sacramental, entendiéndose: acogida de bautizados en otras Iglesias, matrimonios de mixta religión o disparidad de culto, así como de extranjeros. Deben llevar libros propios para el registro de estos casos y dar la autorización para el asentamiento de las Actas Supletorias que sean requeridas.

52. Deberá mantener frecuente comunicación con el Canciller de la Curia para informar de lo anterior, así como otras situaciones que se presenten.

### ***El Consejo de Asuntos Económicos***

53. Es el único de los Consejos que es parte integrante de la Curia del Arzobispado y su constitución es obligatoria. Su naturaleza y características están descritas en los cc. 492-494 y 1277. Depende directamente del Señor Arzobispo, máximo responsable de la administración patrimonial de la Diócesis y bajo su dirección este Consejo debe dar al Ecónomo los criterios y normas para la administración diocesana. En determinados casos, señalados por el Derecho, el dictamen del Consejo es vinculante para el mismo Arzobispo. Es presidida por el Señor Arzobispo o su delegado, consta al menos de tres fieles designados por él, expertos en materia económica y en derecho civil, y de probada integridad.

### ***El Colegio Presbiteral***

54. Es un organismo necesario y obligatorio en la Diócesis, integrado solamente por sacerdotes que, en representación de todo el Presbiterio, conforman el senado del Obispo. Es una instancia diocesana consultiva, cuya misión es ayudar al Obispo en el gobierno de la Diócesis, de acuerdo con las normas del derecho, para el bien pastoral del Pueblo de Dios. Su naturaleza y características están descritas en los cc. 495-502 y en sus propios Estatutos.

### ***El Colegio de Consultores***

55. Es parte integrante del Consejo Presbiteral, constituido por miembros de este Consejo libremente nombrados por el Obispo en número no inferior a 6 ni superior a 12 para un período de 5 años. Aunque funciona a manera de comisión permanente del Senado, es un órgano autónomo bajo la presidencia del Obispo. Es establecido para asesorar al Señor Arzobispo en forma continua de los asuntos de gobierno de especial urgencia. Su naturaleza y funciones están descritas en el c. 502 y en los Estatutos del Senado Presbiteral.

### ***El Consejo Arquidiocesano de Pastoral***

56. Es un órgano eclesial, representativo de la misión apostólica de toda la comunidad diocesana en sus diversas vocaciones -laicos, vida consagrada, ordenados-, con especial acento en la participación de los laicos. Su competencia es estudiar y valorar lo que se refiere a las actividades pastorales de la Diócesis y sugerir conclusiones prácticas sobre ellas. Es presidido por el Arzobispo y coordinado por los Vicarios de Pastoral; participan

Su naturaleza y características están descritas en los cc. 511-514.

### **Comisiones Arquidiocesanas de Pastoral**

57. Estas Comisiones son órganos de servicio y no tienen de ordinario autoridad jurídica. Su autoridad es funcional, derivada de la capacidad y competencia para realizar los objetivos y tareas propias de su área en correspondencia con lo que estipula el Plan Pastoral Arquidiocesano y sus propios proyectos anuales.

58. Dichas Comisiones son presididas por un Coordinador y en caso de ser laicos, se nombrará a un presbítero como asesor. Su nombramiento corresponde al Señor Arzobispo por un período de tres años. Forman parte del Consejo Arquidiocesano de Pastoral.

59. Su función es activar, coordinar, motivar y ejecutar en las Vicarías Episcopales Territoriales, Decanatos, Parroquias las distintas acciones pastorales a las que se dedican de modo específico, promoviendo una efectiva pastoral de conjunto.

### **Los Decanos**

60. El Decano es un sacerdote a quien el Obispo pone al frente de un arciprestazgo o Decanato y no está ligado al oficio de párroco. Ha de fomentar la actividad pastoral común en su Decanato; cuidar que los clérigos vivan conforme a su estado, así como velar por ellos en caso de enfermedad y celebrar dignamente en caso de muerte, las exequias; velar que las funciones religiosas se celebren según la sagrada liturgia, así como por objetos y ornamentos sagrados; se cumplimenten y guarden los libros parroquiales y se administren con diligencia los bienes eclesiásticos; así como aquello que establecen los propios estatutos. (cfr. cc.533-555)

### **El Cabildo Metropolitano.**

61. A esta insigne institución de la Arquidiócesis, corresponde celebrar, bajo la presidencia del Obispo las funciones litúrgicas más solemnes en la Catedral Metropolitana. A ellos competen, además, aquellos oficios que el Derecho o el Obispo diocesano les encomiende (Cfr. cc. 503-510)

## **SEGUNDA PARTE**

### **GOBIERNO PASTORAL**

62. El Obispo Diocesano es a título pleno, tal como se entiende canónicamente, el Pastor de la Diócesis a él confiada. En cuanto sucesor de los Apóstoles y en virtud de poseer la plenitud del sacerdocio de Cristo, tiene el triple oficio de enseñar, santificar y regir. Ejerce sus facultades en comunión jerárquica, por sí mismo o principalmente a través de los Obispos Auxiliares, Vicarios Generales, Vicarios Episcopales y otras personas e instituciones. Los Obispos Auxiliares y los Vicarios Generales, presididos por el Señor Arzobispo forman el Consejo Episcopal. En el gobierno de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala, el Señor Arzobispo se reserva algunas facultades y otras las delega.

63. En su calidad de Pastor de esta Arquidiócesis ha querido dar relevancia al Consejo Episcopal, concediendo a sus miembros algunas facultades para el adecuado gobierno pastoral de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala. En el presente documento se ha tratado de seguir el orden del Código de Derecho Canónico, tomando en cuenta sólo lo que el Señor Arzobispo se reserva y lo que delega. Es importante hacer notar que es el Obispo el que aprueba y decide en relación con las determinaciones que forman parte del Derecho particular para el gobierno de la Diócesis, ya que a él le toca la tarea de legislar (cfr. c. 391).

### **I. EL SEÑOR ARZOBISPO METROPOLITANO DE SANTIAGO DE GUATEMALA SE RESERVA:**

#### ***En relación con la Arquidiócesis***

64. Representar a la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala a nivel eclesiástico y civil (c. 393).
65. Convocar a un sínodo (c. 462 §1)
66. Conferir canonjías (c. 509 §1)
67. Prorrogar rescriptos concedidos por la Santa Sede, dentro de los límites señalados por el c. 72.
68. Establecer las leyes particulares para la administración de los sacramentos (c. 838 §1 y §4).
69. Establecer normas para el destino que deba darse a las limosnas. (c. 531, cfr. 551).
70. Onerar con módico tributo proporcionado a sus ingresos a las personas jurídicas



públicas que le estén sujetas y una contribución extraordinaria y moderada a las demás personas físicas y jurídicas (c. 1263).

71. Responsabilizarse de todo lo relativo a la administración de los bienes de la Arquidiócesis (cc. 1274-1288), así como de todo lo relativo a contratos, enajenaciones, pías voluntades y pías fundaciones.

#### ***En relación con la Curia Arquidiocesana***

72. Nombrar y remover a los Vicarios Generales y Episcopales y presidir el Consejo Episcopal (c. 477 §1).

73. Nombrar a quienes han de desempeñar oficios en la Curia Arquidiocesana (c. 470 cfr. cc. 148 y 184).

74. Nombrar y remover al Canciller de la Curia y demás Notarios Eclesiásticos (c. 485).

75. Designar al Ecónomo Diocesano, oído el colegio de consultores y el consejo de asuntos económicos (c. 494 §1).

76. Nombrar y presidir a los miembros de la Vicaría Judicial (cc. 1420; 1421 §1; 1428 §1-2; 1435; 1439 §3).

#### ***En relación con el Consejo Presbiteral***

77. Aprobar los estatutos del Consejo Presbiteral (c. 496).

78. Convocar y presidir el Consejo Presbiteral, determinar los asuntos a tratar y aceptar los que propongan los miembros (c. 500 §1).

79. Confirmar a los miembros del Consejo Presbiteral elegidos por el Presbiterio; designar libremente a otros miembros y reconocer a quienes por su oficio pertenecen a este Consejo (c. 497).

80. Nombrar y presidir a los miembros del Colegio de Consultores (c. 502).

#### ***En relación con las Parroquias***

81. Erigir, suprimir o modificar Parroquias (c. 515 §2).

82. Destinar una iglesia a uso profano no sórdido (c. 1222).

83. Dar normas para el caso de ausencia del párroco (c. 533 §3).

84. Firmar el decreto de remoción de un párroco, una vez terminado el proceso jurídico correspondiente (cc. 538 §1; 1744 §2).

85. Establecer y renovar los contratos parroquiales con institutos clericales (c. 520 §2).

#### ***En relación con los Presbíteros***

86. Incardinar y excardinar clérigos en la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala (cc. 267 §1; 269).

87. Otorgar licencia a un clérigo para que preste sus servicios ministeriales en otra Diócesis (c. 271).

#### ***En relación con los Institutos de vida consagrada y Sociedades de Vida Apostólica***

88. Erigir institutos de vida consagrada, previa consulta a la Sede Apostólica (c. 579).

89. Dar el consentimiento para que se erija una casa religiosa y para que sea destinada a un fin diverso de aquel para el que fue fundada (cc. 609 §1; 612).

90. Prohibir que un religioso resida en la Arquidiócesis a tenor del c. 679.

91. Constituirse en Obispo benévolo de un clérigo religioso exclaustro, en orden a su incardinación, de acuerdo con el c. 693 y las normas diocesanas.

92. Aprobar estatutos y programas de estudio a Institutos interreligiosos de formación, dar la “venia docendi” a los maestros propuestos.

93. Imponer la exclaustro a algún miembro de un Instituto de derecho diocesano.

#### ***En relación con los Laicos***

94. Erigir, alabar o recomendar las asociaciones de fieles que buscan fomentar una vida más perfecta, promover el culto público, la doctrina cristiana o realizar otras actividades de apostolado (c. 298).

95. Revisar los Estatutos de una asociación privada de fieles si pretende ser reconocida como tal (c. 299).

96. Dar el consentimiento para que una asociación de fieles se pueda llamar “católica” (c. 300; cfr. c. 312 §1, §3).

97. Erigir asociaciones de fieles que, entre otras finalidades, se propongan transmitir la



doctrina cristiana en nombre de la Iglesia o promover el culto público (cc. 301; 312 §1, §3) y suprimirlas en caso necesario (cc. 320 y 326 §1).

98. Vigilar todas las asociaciones de fieles laicos, cualesquiera que sea su especie, en la medida en que trabajen en la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala (cc. 305; 311; 323). En particular debe vigilar los planes de formación de estas asociaciones y su participación en la realización del Plan Pastoral Arquidiocesano (cfr. c. 323 §2).

99. Confirmar la elección del Asistente Eclesiástico de una asociación privada de fieles laicos (c. 324 §2).

100. Encomendar una misión a una asociación pública de fieles (c. 313).

101. Aprobar, revisar o cambiar los Estatutos de una asociación pública de fieles (c. 314).

102. Dar su asentimiento para que una asociación pública de fieles adopte libremente iniciativas que están de acuerdo con su carácter y se rigen conforme a la norma de sus Estatutos (c. 315).

103. Señalar el tribunal competente para dirimir asuntos contenciosos de las asociaciones (c. 316).

104. Confirmar al dirigente diocesano (presidente) de una asociación pública; nombrar o instituir al que haya sido presentado por derecho propio (c. 317 §1), así como su remoción, oyendo al interesado y a los oficiales mayores (c. 318 §2).

105. Nombrar y remover al Capellán de una asociación pública (cc. 317 §1; 318 §2).

106. Designar un comisionado que, en su nombre, dirija temporalmente la asociación en circunstancias especiales (c. 318 §1)

107. Supervisar la administración y el destino de las ofrendas y limosnas recibidas (cc. 319; 325).

## II. EL CONSEJO EPISCOPAL

108. El Consejo Episcopal está formado por los Vicarios Generales y Episcopales, bajo la presidencia del Señor Arzobispo (c. 473 §4). Este Consejo es entendido como un grupo a modo de Colegio, para favorecer las decisiones de gobierno pastoral previamente determinadas, en orden a la unidad, descentralización, coordinación y administración de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala. Integran este Consejo los Obispos Auxiliares y los Vicarios Episcopales Territoriales. (cfr. nn. 37-43).

Le corresponde en comunión con el Señor Arzobispo:

109. Señalar las grandes líneas pastorales, formando un proyecto con criterios, acciones y validez jurídica para toda la Arquidiócesis.

110. Signar con el Señor Arzobispo, las cartas pastorales, instrucciones, decretos, mensajes y otros documentos que él considere y que afectan a la vida Arquidiocesana.

111. Presidir, juntamente con el Señor Arzobispo, el Senado presbiteral, la Asamblea diocesana y el Consejo Arquidiocesano de Pastoral.

112. Colaborar con elementos humanos y financieros para el funcionamiento pastoral de la Curia Metropolitana del Arzobispado.

113. Determinar los criterios básicos para la formación de agentes laicos de la Evangelización.

114. Aconsejar al Señor Arzobispo sobre los criterios de la formación de los candidatos al sacerdocio y sobre los planes para la formación permanente y la previsión social del clero.

115. Establecer los criterios y procedimientos ordinarios para la distribución y asignación de oficios del clero.

116. Discernir las normas económico-administrativas que den unidad de régimen a toda la Arquidiócesis con equidad y solidaridad y asesorar al Señor Arzobispo para su mejor aplicación.

117. Supervisar los planes y proyectos de las Vicarías Episcopales Territoriales, de las Comisiones Arquidiocesanas de Pastoral.



## II. VICARIOS EPISCOPALES TERRITORIALES

118. El Vicario Episcopal Territorial hace presente al Señor Arzobispo en la zona pastoral que le es asignada y, como él, es signo e instrumento de comunión y participación en ella. Como Vicario, su potestad es ejecutiva, vicaria y administrativa (cfr. c. 476). Puede ser Vicario General de la Arquidiócesis, asignado a un territorio de la misma Arquidiócesis. Su misión es presidir, coordinar, promover y animar los proyectos pastorales propios de la zona y derivados del Plan Pastoral Arquidiocesano en sus grandes líneas (pastoral de conjunto, evangelización nueva, formación integral y comunidades eclesiales encarnadas), también a los agentes de pastoral, las acciones específicas y tareas de evangelización, tratando de ejecutar y llevar a la práctica fielmente y de acuerdo con las necesidades y posibilidades de su zona, los planes arquidiocesanos y las determinaciones particulares del Señor Arzobispo.

### *Tareas y Facultades*

119. Presidir la porción de la Arquidiócesis a la que ha sido asignado por el Señor Arzobispo.
120. Establecer un mínimo de estructura de servicios curiales en el campo de lo pastoral, lo jurídico y lo administrativo.
121. Integrar a los Decanos como parte de su equipo de gobierno.
122. Determinar la operativización del Plan Pastoral Arquidiocesano y de los principios económico-administrativos de la Arquidiócesis a los programas territoriales. Llevar a la práctica los acuerdos emanados del Sínodo, Asambleas, Semanas o Encuentros de Pastoral y lo que determine el Consejo Episcopal.
123. Realizar con los Decanos las visitas pastorales.
124. Convocar y presidir las reuniones de la Vicaría.
125. Estar dispuesto a prestar su ayuda en cualquier otra Vicaría que lo solicite, a fin de mantener más firme la colegialidad en toda la Arquidiócesis.
126. Promover el sentido de eclesialidad entre los diversos grupos, movimientos, asociaciones, hermandades, cofradías, etc., que trabajan pastoralmente en su Vicaría, así como con los Consejos Pastorales Parroquiales y Decanales.
127. Aprovechar, apoyar e impulsar los servicios que prestan las Comisiones Arquidiocesanas de Pastoral para el buen caminar pastoral de la Vicaría, Decanatos y Parroquias. Estableciendo un delegado para cada Comisión Pastoral
128. Velar sobre los bienes inmuebles y muebles de la Iglesia.
129. Participar en las reuniones que convoque el Señor Arzobispo.

### *En relación al triple oficio ministerial:*

130. Promover y presidir los actos de culto que le correspondan como Vicario Episcopal Territorial y aquellos delegados por el Señor Arzobispo; así como el vigilar que dichos actos se realicen de modo adecuado y digno por los presbíteros en su Vicaría (cfr. cc. 835; 839).
131. Fomentar la Piedad Cristiana en su Vicaría, aprovechando todos los elementos positivos que se encuentran especialmente en la religiosidad popular.
132. Promover la evangelización, catequesis y la formación cristiana en todos sus niveles (cfr. cc. 747-833). Estudiar, unificar y presentar criterios y contenidos comunes, relativos a la acción catequética en la Vicaría y/o Decanatos; proponer directrices al Obispo respecto a los sacramentos, su preparación y formación; así como propiciar la experiencia de catecumenado.
133. Procurar la atención compartida entre los presbíteros de los hospitales, cárceles y capillas funerarias.

### *En relación con el Presbiterio*

134. Organizar la reunión bi-mensual del Clero en su Vicaría.
135. Colaborar con el Obispo en la posesión de su oficio a párrocos y administradores parroquiales; indicar los perfiles de las parroquias y de sus sacerdotes para una mejor decisión respecto a los cambios de párrocos, administradores, rectores y vicarios parroquiales.
136. Acompañar en el proceso de elección de las ternas para la designación de Decanos.
137. Animar el trabajo pastoral de los Decanatos.
138. Cuidar de la formación permanente e integral del clero de su Vicaría, así como su

### *atención espiritual y material.*

139. Motivar e impulsar la promoción vocacional en la Vicaría y asegurar el seguimiento vocacional de los candidatos al Seminario a través de los delegados por Decanato para dicha función.
140. Presentar al Señor Arzobispo y su Senado Presbiteral las propuestas para la erección, modificación o supresión de parroquias para su posterior aprobación.
141. Acompañar el proceso de incardinación de un clérigo (cfr. 269). La incardinación compete al Señor Arzobispo.

**En relación con los Institutos de vida consagrada:**

142. Fomentar y velar por la correcta inserción de Institutos de Vida Consagrada, Sociedades de Vida Apostólica e Institutos Seculares (cfr. c. 576) en la vida pastoral de la Arquidiócesis; así como la formación en el proceso histórico de su caminar pastoral, el conocimiento y la adecuada vivencia del Plan Pastoral Arquidiocesano.

**En relación con los Laicos:**

143. Impulsar y vigilar los servicios de los movimientos, asociaciones, hermandades, servidores de la proclamación de la Palabra, grupos laicales y su efectiva integración en la Pastoral Arquidiocesana dentro de su Vicaría. (cfr. c. 780).

144. Impulsar la formación y el ejercicio de los Ministros Extraordinarios de la Sagrada Comunión, en apoyo al servicio del Delegado Arzobispal para dichos Ministros. (cfr. c. 230 §3)

145. Propiciar encuentros y formación de los Consejos Pastoral y Económico de las Parroquias, Decanatos y de la misma Vicaría.

**Organización de la Vicaría Episcopal Territorial:**

146. De manera análoga a la Organización Pastoral de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala, se hará la organización de las Vicarías con la finalidad de descentralizar ciertas funciones pastorales, canónicas y administrativas, quedando siempre la facultad para la Curia Metropolitana del Arzobispado el atender a todos los fieles de la Arquidiócesis, especialmente cuando por razones de distancia o movilización les sea más fácil acudir a ella que a la propia Vicaría. (cfr. c. 469).

147. El Consejo Central de la Vicaría, formado por el Vicario Episcopal Territorial, los Decanos y los Senadores correspondientes. Su función será estudiar e implementar las acciones correspondientes en lo administrativo y pastoral para el bien de los sacerdotes, parroquias y fieles en general de su territorio. Deberá organizar la reunión bi-mensual del Clero -cuando corresponda por Vicaría-

148. El Consejo Pastoral de la Vicaría, formado por el Vicario Episcopal Territorial, los Decanos, un delegado de cada Comisión Arquidiocesana de Pastoral, delegados del Consejo Pastorales de cada Decanato que conforman la Vicaría y de las Escuelas de Formación Laical existentes dentro de su territorio. Su función es estudiar y dar seguimiento a los proyectos pastorales de la Vicaría en consonancia con el Plan Pastoral Arquidiocesano.

149. Las Oficinas Administrativas, estarán conformadas por una Secretaría de atención y

comunicación, la Vice-cancillería de la Vicaría, una Administración económica y un Centro de Atención Pastoral. Los vice-cancilleres, deben tener relación estrecha con el Señor Canciller de la Curia Metropolitana y velar por su propia formación permanente, así como el que todos los actos del Señor Vicario Episcopal sean conforme al Derecho Canónico.

150. Los Decanatos, dentro de las Vicarías Episcopales Territoriales, en los que se agrupa un determinado grupo de Parroquias, contarán con su reunión propia; formada por los presbíteros y su Consejo Pastoral propio, con representantes de las distintas parroquias. En la medida de lo posible, se debe contar con un Centro de Formación para Agentes de Pastoral; si esto no es posible, téngase uno por Vicaría.

151. Al Decano corresponde fomentar y coordinar la actividad pastoral común del Decanato (c. 555) e implementará las líneas que el Consejo Pastoral de la Vicaría determine para toda la Zona Pastoral, es el principal ejecutor de la acción pastoral en su Decanato, promoviendo la Pastoral de Conjunto, la participación de laicos, religiosos, movimientos, asociaciones, hermandades que sirvan o tengan su Sede en su territorio.

152. Para lograr una mayor eficacia en la evangelización en su territorio, cada Vicaría se organizará en Comisiones, según el esquema Arquidiocesano y de sus Comisiones Pastorales y así, poder atender adecuadamente todos los sectores de la pastoral.

